



EY TAX Flash

19 de enero de 2026



Cambios relevantes al régimen CRS en México

Obligaciones adicionales y nuevos productos y entidades capturados

Desde 2016, México implementó el Estándar Común de Reporte sobre Cuentas Financieras para efectos fiscales (CRS), desarrollado por la OCDE. Conforme al CRS, las instituciones financieras están obligadas a aplicar procedimientos de debida diligencia para identificar a sus cuentahabientes y reportar determinada información al SAT.

El 13 de enero de 2026, el SAT publicó modificaciones relevantes a este régimen. El Anexo 28 de la Resolución Miscelánea Fiscal (antes Anexo 25-Bis) incorpora parcialmente las actualizaciones al CRS impulsadas y aprobadas por la OCDE durante 2023 y 2024, ampliando las obligaciones de reporte y capturando nuevos productos y entidades.



Obligaciones adicionales de reporte y debida diligencia

Las instituciones financieras deberán reportar información más detallada, incluyendo:

- El tipo de cuenta.
- Si es una cuenta nueva o preexistente.
- Si proporcionó una autocertificación válida.
- El rol de las Personas que Ejercen Control (beneficiarios finales) de determinados cuentahabientes.
- El rol de personas con participación en el capital de entidades de inversión.

Por cuanto hace a la debida diligencia, las instituciones financieras deberán:

- Intentar obtener el TIN de sus cuentahabientes cada vez que deban actualizar su expediente para efectos de AML.
- Abstenerse de aplicar las reglas de desempate en caso de cuentahabientes con residencia dual.
- Aplicar procedimientos reforzados en casos residencia por inversión.

Nuevas entidades y productos cubiertos, y excepciones

Las modificaciones también amplían el alcance del CRS al incluir nuevos productos y entidades, así como al introducir una excepción relevante:

- Las entidades que mantengan ciertos productos de **dinero electrónico** para beneficio de sus clientes también se considerarán instituciones financieras para CRS, a pesar de que no realicen actividades bancarias y similares, como el otorgamiento de préstamos.
- Las **donatarias** que cumplan con ciertos requisitos específicos quedarán exceptuadas de las obligaciones de reporte y debida diligencia, a pesar de calificar como entidades de inversión.

Cambios no incorporados por México

Las modificaciones publicadas no reflejan completamente las actualizaciones al CRS impulsadas y aprobadas por la OCDE. Por ejemplo, no se incluyeron las modificaciones relativas a:

- **Inversión en criptoactivos.** Las modificaciones impulsadas por la OCDE equiparan la inversión en criptoactivos a las inversiones en activos financieros. Por ejemplo: (i) los vehículos que inviertan en criptoactivos y sean administrados profesionalmente, serán considerados entidades de inversión; y (ii) las inversiones derivadas referidas a criptoactivos, serán consideradas activos financieros.
- **Falta temporal de autocertificación.** Las modificaciones publicadas por la OCDE prevén que, en ocasiones excepcionales en las que no pueda obtenerse una autocertificación respecto de cuentas nuevas, transitoriamente se deberán aplicar procedimientos de debida diligencia y reportar con base en indicios.

Para más información sobre este comunicado, por favor contacte a los siguientes profesionales:

Jorge Libreros
jorge.libreros@lan.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Miguel Morelos
miguel.a.morelos.perez@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.